

**RV: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD 76001311000520210027000**

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 15:47

Para: Elizabeth Gonzalez Galviz <egonzalg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Secretaria Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali

Recordamos que el horario de atención es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, por tanto cualquier escrito u oficio que se reciba después de las 5:00 p.m. se entenderá radicado al día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA <anabolenalex16@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 15:11

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD 76001311000520210027000

Buenas tardes

Doctor

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Por medio del presente Adjunto Recurso de Reposición , contentivo en 05 folios en formato PDF en contra el Auto de fecha 06 de Diciembre del 2022 , notificado por estado el 07 de Diciembre 2022 , dentro del proceso :

<p>REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DTE SARA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ C.C. 1.027.998.567 DDO: FAIBER HERNANDEZ VARGAS C.C. 7.719.761 RAD. 76001311000520210027000</p>

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto lo enunciado.

Atentamente,

ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

C.C N° 60.385.051 de Cúcuta

T.P. N° 280.851 del C.S.J

Tel: 3212770430



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

ABOGADA TITULADA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ESPE. EN DERECHO PROCESAL

anabolena16@gmail.com

TEL: 3212770430

San José de Cúcuta, 12 de Diciembre del 2022

Doctor:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA TERMINACION DEL PROCESO

DEMANDANTE: SARA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ

DEMANDANDO: FAIBER HERNANDEZ VARGAS

Radicado: 760013110005-2021-00270 00

ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando por los intereses y defensa del señor **FAIBER HERNANDEZ VARGAS**; por medio del presente escrito y estando dentro del término Judicial, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** conforme el artículos 318 del Código General del Proceso , en contra del Auto N° 2711 de fecha 06 de Diciembre del 2022, notificado por estado el día 07 de Diciembre 2022, toda vez que el despacho judicial **NIEGA** la terminación incoada por la parte ejecutada, conforme Modificación de Liquidación de Crédito .

SITUACION FACTICA

PRIMERO: La suscrita allego al despacho poder para actuar dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos, adjuntando Actualización de la Liquidación de Crédito el dia 09 de noviembre del 2022.

SEGUNDO: Por lo tanto, el despacho procedió a reconocer personería para actuar, proviniendo a dar traslado de la liquidación de crédito allegada por el termino establecido en el CGP.

TERCERO: Igualmente y en aras de dar por terminado el proceso , mi prohijado procedió a consignar depósito judicial por el valor de la cuota alimentaria para el mes de diciembre del 2022 por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MTE(\$300.000), allegándolo al despacho con el respectivo memorial el día 05 de diciembre /22.



ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

ABOGADA TITULADA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ESPE. EN DERECHO PROCESAL

anabolena16@gmail.com

TEL: 3212770430

CUARTO: el día 06 de diciembre del 2022 el despacho profiere “AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA” en donde cita que el TOTAL, A CARGO DEL EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2022 es de \$40.980 ; empero, dicho saldo puede ser subsanado por consignación para dar la terminación del proceso , por lo tanto de la liquidación elaborada por el despacho se **debió evidenciar que la deuda se encuentra parcialmente cancelada,** toda vez que se allego prueba del depósito en el Banco Agrario el pago de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022, quedando un saldo a cargo del demandado correspondiente a Intereses.

QUINTO: por lo anterior, y en vista que la obligación está parcialmente terminada, se procedió a realizar la respectiva consignación depósito judicial por valor de \$40.980 CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MTE , con el fin de cumplir la totalidad de la carga de la deuda del demandado.

VR / SALDO A JUNIO DE 2022		\$ 6.967.874
V//INTERES		\$ 42.511
VR/CONSIGNACIONES-MEDIDA CAUTELAR	\$	7.010.384
TOTAL, A CARGO DEL EJECUTADO ADICIEMBRE DE 2022		\$ 0,00

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.890-8

12/12/2022 11:13 Cajero janzapat

Oficina: 1371 - LA ESTRELLA
Terminal: B1371CJ0435E Operación: 311003846

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$49,379.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 672162
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 1040734699
Nombre consignante: ASTRID LORENA MONTOYA G
Juzgado: 760012033005 005 FAMILIA CALI
Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso: 76001311000520210027000
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1027998567
Demandante: SARA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 7719761
Demandado: FIABER HERNANDEZ VARGAS
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$40,980.00
Valor comisión: \$7,058.00
Valor IVA: \$1,341.00
Valor total pagado: \$49,379.00

Código de Operación: 262836825
Número del título: 469030002880726

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

ABOGADA TITULADA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ESPE. EN DERECHO PROCESAL

anabolena16@gmail.com

TEL: 3212770430

 Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

 Bancoagrario

Depósitos Judiciales

12/12/2022 11:07:43 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	672162
Fecha Maxima Recepción	15/12/2022
Código y Nombre Oficina Origen	1371 - LA ESTRELLA
Código del Juzgado	760012033005
Nombre del Juzgado	005 FAMILIA CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	76001311000520210027000
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1027998567
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SARA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 7719761
Razón Social / Nombre Completo Demandado	FIABER HERNANDEZ VARGAS
Valor de la Operación	\$40.980,00
Valor Comisión	\$7.058,00
Valor IVA	\$1.341,00
Valor Total a Pagar	\$49.379,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

ABOGADA TITULADA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ESPE. EN DERECHO PROCESAL

anabolena16@gmail.com

TEL: 3212770430

SOLICITUD DE RECURSO REPOSICION

Respetuosamente le solicito a su despacho, se dé aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P, que define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales.

Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

Por lo tanto , solicito respetuosamente **SE REVOQUE y CONSECUENCIALMENTE SE REPONGA EL AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE 2022**, y consecucionalmente dar por terminado el proceso que cursa en el despacho en contra del señor FAIBER HERNANDEZ VARGAS, por encontrarse resarcida la totalidad del valor de los alimentos dejados de cancelar, los intereses y costas procesales ; declarándolo a paz y salvo por ese concepto; corolario solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

FUDAMENTO JURIDICO

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.



ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

ABOGADA TITULADA

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

ESPE. EN DERECHO PROCESAL

anabolena16@gmail.com

TEL: 3212770430

PRUEBAS

- Consignación Depósito Judicial por valor de \$40.980

NOTIFICACION

Dirección electrónica suscrita: anabolena16@gmail.com

Teléfono: **3212770430**

Del señor Juez,

atentamente



ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA

C.C N° 60.385.051 de Cúcuta

T.P. N° 280.851 del C.S.J